CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL DEC. 092 DE 2017
AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento de La Guajira dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 092 de 2017, informa a todas las entidades sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria e idoneidad y a la comunidad en general que iniciará el trámite de un proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial del Decreto 092 de 2017

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Gobernación de La Guajira, ubicada en la Calle 1 No.6-05, Centro, Distrito Cultural y Turístico de Riohacha

2. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS:

Se convoca a todas las entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, interesadas en participar en el presente proceso de selección, quienes podrán comunicarse con la Entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, o del correo electrónico: contratacion@laguajira.gov.co mediante mensajes de datos electrónicos, teniendo en cuenta incluir al menos la siguiente información:

Lugar, dd/mm/aa

Señores
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Oficina de Contratación
Calle 1 No. 6-05 Centro, Piso 3.
Riohacha

Ref: Invitación Pública proceso Régimen Especial Decreto 092 de 2017 RE-ESAL-007-2024

***Objeto**: "_____"*

DATOS DE LA ESAL
Nombre:
NIT:
Dirección:
Ciudad Teléfono Fax:
Correo electrónico notificaciones:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
CC No.

3-. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE EMPRENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

4-. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de régimen especial con ofertas establecida en el procedimiento descrito en el Decreto 092 de 2017, y en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Dando cumplimiento a la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del convenio de asociación que se pretenden celebrar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Régimen Especial, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Son aplicables a este proceso de Selección Régimen Especial las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto

1082 de 2015), Decreto 092 de 2017 demás normas que lo adicionen o modifiquen.

5-. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN:

El plazo del convenio será de diez (10) meses, dicho plazo contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

6-. FORMA, LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los interesados en participar en la celebración de Convenio de Asociación deben presentar los documentos requeridos en el acápite de condiciones para participar en el proceso, y enviarlos al correo contratacion@laguajira.gov.co.

7-. PRESUPUESTO OFICIAL:

El DEPARTAMENTO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.200.000.000,00) M/CTE por concepto de su aporte**, estos recursos se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1224 del SPGR con fecha 5 de noviembre de 2024, y en la autorización de vigencias futuras expedida mediante la Resolución 1727 de 18 de octubre de 2024.

El desembolso del recurso aportado por el Departamento por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA. Al respecto la DIAN en concepto 7551 DEL 1 DE ABRIL DE 2019 si los convenios de asociación deben facturar IVA. (…) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la acusación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (…).

8-. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

No aplican al presente proceso.

9-. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Son las estipuladas en los artículos del Decreto 092 de 2017, y en Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. De acuerdo con la normatividad legal aplicable a este tipo de procesos, si existen entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en la ejecución del proyecto, estas deben aportar la suma de: **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($ 1.800.000.000,00),** equivalentes al 30% del valor total del convenio a suscribir, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados. En todos los casos a efectos de la celebración directa del convenio, este aporte del 30% debe ser en capital como lo indica el Decreto 092 de 2017.

Las manifestaciones de interés en participar podrán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria y hasta las 11:59 pm del día 8 de NOVIEMBRE de 2024. No serán aceptadas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas.

Junto con la manifestación de interés en la suscripción del convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá remitir los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el revisor fiscal y certificación bancaria o cupo crédito de la ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto.
- Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de vida.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.
✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, relacionar mínimo tres (3) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO al proyecto.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas.
- Constancia del RUES.
- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
- Certificación bancaria (Cuenta a la que se realizaran los aportes por parte del Departamento).
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

En caso que la entidad no aporte dichos requisitos, EL DEPARTAMENTO procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

En caso de no recibirse ninguna manifestación de interés en para la celebración del convenio, o de recibirse más de una, EL DEPARTAMENTO procederá a la realización de un proceso de Régimen Especial con Ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación para la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En este caso, las ofertas presentadas deben contener los requisitos habilitantes que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en el presente proceso, y deben ser cargados a través de la plataforma SECOP II. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto todas las propuestas que sean radicadas en **LA PLATAFORMA SECOP II**, en la hora y fecha establecidas en el Cronograma del Proceso. La hora oficial será la hora legal para Colombia fijada en la página horalegal.inm.gov.co.

Las propuestas deberán presentarse escritas a computador en su totalidad y el contenido de la misma deberá cargarse en la plataforma SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso señalados en el Cronograma establecido para ello. El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano en su totalidad.

10-. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de régimen especial con ofertas (en caso de ser necesario) será el publicado por la entidad en la plataforma para la contratación estatal SECOP II.

11-. **CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

La Oficina de Contratación del Departamento de La Guajira en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1.993 y en el Artículo 1 de la ley 850 de 2.003, se permite invitar a las veedurías ciudadanas y a todas las organizaciones sociales que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, que estén interesadas en ejercer veeduría del presente proceso a que se hagan presentes, revisen los documentos del proceso, presenten las observaciones, sugerencias, y solicitudes que consideren pertinentes para el desarrollo de este concurso y del contrato que derive de la misma.

12-. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

No aplica al presente proceso, al que por su naturaleza solo pueden concurrir entidades sin ánimo de lucro.

13-. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, la Gobernación del Departamento de La Guajira, publicará la invitación pública en el Portal Único de Contratación Estatal http://www.colombiacompra.gov.co/ y en la página web institucional durante el período señalado en el presente aviso de convocatoria.

Para todos los fines informativos se publica en Riohacha el quince (15) de noviembre de 2024

Proyectó: JAE- Asesor Externo Oficina de Contratación
Revisó: GMF – Asesor Despacho Gobernador Contratación